



PROYECTO DE COMUNICACIÓN

Pedido de informe sobre REGISTRO DE PROVEEDORES

VISTO:

Los artículos 66 inc. d), y Artículo 79, Artículo 113 inc. h) y 228 de la Carta Orgánica Municipal, la Ordenanzas, 1950/2023 y 2089/2025 y Comunicaciones 056/24 y 007/25

CONSIDERANDO:

Que la **Carta Orgánica** en el Título VI sobre Régimen de Contrataciones y Adquisiciones establece, en el **artículo 228** que: "El régimen de contrataciones y adquisiciones se regirá por las ordenanzas que al efecto sancione el Concejo Deliberante. Las mismas se adecuarán a los principios básicos de publicidad, igualdad, concurrencia y selección objetiva."

Que el **Artículo 231º**, sobre Registro de Proveedores y Contratistas, estipula que: "Los proveedores y contratistas del municipio deberán estar inscriptos, previo a cualquier contratación de bienes, obras y/o servicios, en un registro que se habilitar al efecto."

Dicho registro será organizado por ordenanza. La misma, entre otros aspectos, deber atender a la necesidad de que los requisitos y el trámite de inscripción, por simplicidad y bajo costo, faciliten disponer de la mayor cantidad de proveedores inscriptos."

Que la **Ordenanza 1950/23**, creó el "**Registro de proveedores de la Ciudad de Plaza Huincul**", y según el artículo 3º "deberán inscribirse los proveedores vigentes, y oferentes de bienes y/o servicios de la Municipalidadagrupados por ramo o rubro de actividad y por orden alfabético, constando la fecha a partir de la cual comenzó la vinculación comercial con el Municipio". En tanto que el artículo 5º expresa que "los datos de los proponentes registrados serán públicos..."

El artículo 7º indica que "Para proveer cualquier bien o servicio al estado municipal, será requisito indispensable el encontrarse inscripto en el Registro de proveedores en el rubro respectivo."

Que, desde el año de creación del Registro 2023, el Municipio ha prestado servicios y adquiridos bienes, y por ende está obligado al cumplimiento de la Ordenanza. En consecuencia, en el año 2024, el Concejo Deliberante por medio de la



Comunicación 056/24, le solicitó al Departamento Ejecutivo información del "registro de proveedores con copia certificada por escribano público". En dicha información debía detallarse: Razón social del proveedor, Constancia de inscripción en la AFIP, domicilio fiscal, domicilio particular y fecha de inscripción en el registro municipal.

Que dicha Comunicación, fue aprobada en la sesión del 5 de noviembre del 2023 (acta N°1830) con el voto positivo de los concejales presentes. Ante la falta de respuesta, el 1° de abril del Año 2025, con voto unánime, se reiteró el pedido de información por medio de la Comunicación 007/25 en su inciso b) Referido al Listado de Proveedores.

Que, habiendo cumplido 1 año, de esta solicitud el Concejo Deliberante no ha recibido la información mencionada.

Que, la Ordenanza 2089/25 dice en el Artículo 5° sobre Falta de respuesta: "En caso de falta de respuesta injustificada de los pedidos de informe, se intimará al poder u organismo del estado municipal responsable de contestar, a que realice la misma, en un plazo improrrogable de 10 días hábiles de recibida la comunicación, bajo apercibimiento de las sanciones establecidas en la normativa vigente."

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO
AUTÓNOMO DE LA CIUDAD DE PLAZA HUINCUL
SANCIONA LA SIGUIENTE COMUNICACION**

Artículo 1°): Se intima al Departamento Ejecutivo remita copia certificada por escribano público, del listado actualizado del "Registro de proveedores de la Ciudad de Plaza Huincul" (Ordenanza 1950/23).

Artículo 2°): La copia certificada por escribano público debe, al menos, contener la siguiente información:

- a) Razón social del Proveedor
- b) Constancia de inscripción Arca/ Afip
- c) Domicilio fiscal
- d) Domicilio particular
- e) Fecha de inscripción en el Registro

Artículo 3°): De forma.